**DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DE YUCATÁN.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, el que suscribe, diputado Rafael Echazarreta Torres, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta LXIII Legislatura, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con **PROYECTO DE** **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PODER JUDICIAL Y LEGISLATIVO**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Este año, mediante el decreto 496/2022, se modificó las reformas a la Constitución Política del estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para establecer, entre otras cosas, la posibilidad de que, una vez elaborado su presupuesto anual, el Poder Judicial del Estado enviara directamente al Congreso del Estado de Yucatán para su aprobación, sin tener que pasar por el poder ejecutivo.

Dicha reforma fue un avance en materia de autonomía presupuestaría y en la materia de rendición de cuentas.

La reforma abonó al fortalecimiento del régimen democrático en Yucatán porque colocó al Poder Judicial en un plano de igualdad ante el Poder Ejecutivo que, antes de la reforma, este último era el encargado de recepcionar el presupuesto del Poder Judicial, que en diversas ocasiones era modificado a conveniencia del titular del ejecutivo en turno, para luego presentarlo al Congreso para su aprobación.

No obstante la pertinencia de la reforma, resulta imprescindible señalar que dicha facultad debe ir acompañada con su respectiva obligación.

Es por ello, que con el propósito de seguir abonando a la construcción de poderes públicos fuertes y autónomos, es que considero necesario que, al igual y como lo hace el Poder Ejecutivo, el Presidente del Tribunal Superior en turno, venga a este congreso a rendir un informe detallado de las labores que ha realizado el propio Poder Judicial.

Además, proponemos que al igual que los demás poderes, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso, también tenga la obligación de rendir las cuentas financieras al Pleno de esta soberanía.

Estas reformas, dan la oportunidad a los encargados de administrar los recursos de esos poderes, de demostrar el gran trabajo administrativo que han venido realizando.

No debe existir el temor a la rendición de cuentas. Esta es una herramienta ciudadana que como representantes y responsables de los recursos del pueblo deberían realizar por compromiso y de forma proactiva.

La rendición de cuentas es un elemento central de las democracias representativas contemporáneas y es uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad y eficiencia el mandato hecho por la ciudadanía, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes.

En la actualidad existe una mayor demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública, tanto de sus recursos como de los procesos de toma de decisiones y de los resultados de la gestión gubernamental.

En tiempos de la cuarta transformación es necesario asegurar una mejor interlocución democrática entre poderes públicos que esté basada en una serie de valores morales y éticos, tales como el respeto, la transparencia, la honradez, la independencia, la cordialidad, el profesionalismo, la tolerancia, la responsabilidad, la integridad, la objetividad y debida rendición de cuentas.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con **PROYECTO DE** **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PODER JUDICIAL Y LEGISLATIVO:**

**D E C R E T O**

**Artículo Primero:** Se adiciona el artículo 28 Bis y se reforma el párrafo noveno del artículo 64 de la Constitución Política del estado de Yucatán, para que dar como sigue:

**Artículo 28 Bis.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, presentará al Congreso del Estado, en sesión solemne, durante el mes de febrero de cada año, un informe oral ante los miembros del Congreso**,** por escrito y en formato digital, del estado de la Administración de los Recursos del Poder Judicial del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. Igualmente el informe deberá constar en lengua maya. Recibido el informe, el Congreso efectuará la glosa del mismo.

**Articulo 64.-…**

…

…

…

…

…

…

…

La Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia será el representante legal del Poder Judicial, con las atribuciones que le confiere esta Constitución y la ley. *Será el encargado de realizar el informe al Congreso del Estado al que hace referencia el artículo 28 Bis de esta constitución.*

**Artículo Segundo:** Se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del estado de Yucatán, para que dar como sigue:

**Artículo 64 Bis.-** El Presidente de la Junta, presentará al Pleno del Congreso del Estado, en el mes de agosto de cada año, un informe de los recursos del Poder Legislativo.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del H. Congreso de Yucatán, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DR. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES**

**DIPUTADO**